CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO N°	**CD-CPSP-116 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**DIANA MERCEDES FARIAS CASAS** C.C. No 52.495.225 expedida en Bogotá D.C
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL ÁREA DE APUESTAS PERMANENTES DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA
VALOR	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) ML,
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra **DIANA MERCEDES FARIAS CASAS,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.495.225 Expedida en Bogotá D.C., y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos. **2.-** Que para cumplir con su objeto social, la Lotería opera de manera directa el juego de lotería tradicional o de billetes y, mediante concesión, el juego de chance, todo lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", decretos reglamentarios y demás actos administrativos emitidos por organismos de control y regulación. **3.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **4.-** Que en la Ordenanza 009 de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás

Vigilado Supersalud

territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **5.-** Que, la necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones formalizado mediante la Resolución No. 003 del 2 de enero de 2026, fila 7, código UNSPSC 80111600, con un valor total estimado de $36.000.000, según certificación expedida por el Almacenista General el 22/07/2026. Verificado el estado de ejecución de dicha fila, presenta un saldo disponible de la totalidad de dicho valor, por cuanto la certificación del Almacenista General acredita que la fila no registra compromisos con cargo a ella en la presente vigencia, suma suficiente para amparar el valor del presente proceso, que asciende a $14.400.000. La diferencia entre el valor total estimado de la fila y el valor del presente proceso, equivalente a $21.600.000, se conserva de manera deliberada como margen para atender una eventual adición del contrato si las condiciones de ejecución. Dicha previsión no constituye compromiso ni autorización anticipada de adición alguna, la cual, de resultar necesaria, deberá tramitarse con su propia justificación y con sujeción a las reglas del Manual de Contratación de la Entidad. **6.-** Que la Subgerencia comercial y operativa tiene como propósito diseñar y ejecutar estrategias orientadas a fortalecer la comercialización, distribución y posicionamiento de la entidad en el mercado, así como asegurar la adecuada planeación y control de los procesos operativos asociados a la emisión, distribución y sorteo de billetes; en este sentido, surge la necesidad de contar con el apoyo de un profesional con conocimientos y experiencia en procesos pedagógicos y formativos que contribuya al diseño, planeación, ejecución y seguimiento de estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades, competencias y conocimientos de los diferentes actores vinculados a la entidad. **7.-** Que la dinámica institucional actual demanda la implementación de metodologías de formación que permitan mejorar los procesos internos, facilitar la apropiación de conocimientos, promover espacios de aprendizaje continuo y apoyar la transferencia efectiva de información relacionada con los procedimientos, actividades y objetivos estratégicos de la entidad. **8.-** Que el apoyo profesional requerido permitirá fortalecer la gestión del conocimiento, la actualización permanente del talento humano, la apropiación de lineamientos institucionales y la consolidación de una cultura organizacional orientada a la mejora continua, la calidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Lotería de Boyacá. **9.-** Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios, conforme a lo señalado anteriormente, cumple con lo dispuesto en el principio de planeación y se celebra por el término indispensable, el cual se determinó de conformidad con el tiempo necesario para cumplir las actividades y metas establecidas en el plan de adquisiciones para la presente vigencia, derivándose de la insuficiencia existente en términos de recursos humanos, en particular en el área de Subgerencia comercial y operativa y, en general, en la planta de personal de la Lotería, de conformidad con la certificación expedida por Talento Humano. **10.-** Que, sumado a lo anterior, se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Lotería, sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia. Por lo tanto, el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa, jurídica y financiera, y con los recursos que debe disponer para el cumplimiento del objeto y las actividades propuestas y descritas más adelante en este estudio. **11.-** Que mediante **Resolución No. 0287** del 29 de Julio del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **DIANA MERCEDES FARIAS CASAS,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **12.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **13.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO:** "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL ÁREA DE APUESTAS PERMANENTES DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA". **CLAUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE CONTRACTUAL: -** El contrato comprenderá la prestación de servicios profesionales, orientados a la ejecución de actividades de apoyo técnico, operativo y

Vigilado Supersalud

estratégico en la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá. El contratista estará obligado a presentar informes mensuales detallados, en los que se evidencie el avance, cumplimiento y resultados de las actividades desarrolladas conforme a la propuesta presentada y a las directrices de la Entidad. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. -** Formación profesional: Profesional en áreas relacionadas con educación, pedagogía o disciplinas afines que acrediten formación y experiencia en procesos pedagógicos, educativos o formativos. Experiencia profesional: Mínimo un (1) año de experiencia certificada en actividades relacionadas el perfil profesional. **Competencias técnicas: -** Capacidad para diseñar metodologías pedagógicas acordes con las necesidades institucionales. - Habilidad para comunicar y transmitir conocimientos de manera clara y efectiva. - Capacidad de análisis, planeación y organización de actividades formativas. - Capacidad para trabajar con diferentes grupos de interés. - Capacidad para planear y desarrollar estrategias de capacitación. - Fortalecer competencias institucionales. - Apoyar procesos de inducción, reinducción o fortalecimiento de capacidades. **CLAUSULA TERCERA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será Tres (3) meses contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14477 de fecha 22 de Julio de 2026	$ 14.400.000.oo	245020809 Honorarios Profesionales

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor estimado del contrato es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/L. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma acordada de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($14.400.000)**, discriminados de la siguiente manera: tres (3) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. ($4.800.000)** previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe y soportes de pago de seguridad social de los meses de vigencia del contrato y demás documentos requeridos para realizar el pago, (rgj-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: PARÁGRAFO PRIMERO - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** El contratista se obliga a plasmar su firma manuscrita, junto con la indicación clara de su nombre completo, en todos los actos administrativos, informes, conceptos, documentos, entregables, productos técnicos y/o desarrollos derivados de su propiedad intelectual o técnica, en los cuales, por su naturaleza, resulte exigible o pertinente dejar constancia de autoría, responsabilidad técnica o validación profesional. **3.** El contratista deberá consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta contractual, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual. **4.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **5.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **6.** Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder

Vigilado Supersalud

por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean de naturaleza privadas sobre los secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá. **13.** Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, y demás impuestos de orden departamental y nacional, las cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Apoyar el diseño de sesiones de capacitación como herramientas de sensibilización publicitaria, incorporando mensajes institucionales, piezas gráficas y contenidos comunicacionales previamente aprobados por la supervisión del contrato. **2.** Apoyar las capacitaciones en las instituciones designadas por la supervisión de contrato, en sensibilización sobre el juego responsable y la prevención, detección y mitigación del juego ilegal. **3.** Apoyar la implementación de programas de formación dirigidos a servidores, contratistas, grupos de interés y/o comunidad institucional. **4.** Apoyar la creación de los contenidos para las capacitaciones a impartir, las cuales se encuentren alineados con la legislación vigente en materia de juegos de azar, apuestas, prevención de delitos y cumplimiento normativo aplicables durante la vigencia del contrato. **5.** Apoyar a la Subgerencia comercial y Operativa a mantener actualizada las plataformas digitales en la cuales tenga injerencia. **6.** Apoyar la elaboración e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación de conocimiento para medir el impacto del proceso formativo y el grado de aprovechamiento de cada evento y/o capacitación impartida. **7.** Asistir a las activaciones convocadas por la Subgerencia Comercial, Supervisor o Gerente general. **8.** Las demás que el supervisor asigne y que sean afines al área. **PARAGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2. Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **CLAUSULA OCTAVA. – INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración. para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual,

Vigilado Supersalud

para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **7.** Y demás documentos anexos de la lista de chequeo de persona natural. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su

Vigilado Supersalud

ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la Lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** – **GARANTÍAS.** La entidad estatal considera pertinente abstenerse de exigir garantía para el presente contrato atendiendo la naturaleza, forma de pago y cuantía del contrato respectivo contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Carrera 16 53 50 AP D A 302 Conjunto Villa Toledo Tunja Teléfono: 3144796965 Email: dianamfc2010@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la Lotería de Boyacá y en los eventos y/o lugares asignados por requerimiento realizado por la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá.

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Luz B. Sotelo M. – Apoyo oficina Asesoría Juridica	Luz Betty Sotelo M.	29/07/2026
Camila Valenzuela - Apoyo oficina Asesora Jurídica	CVPB	29/07/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		

Vigilado Supersalud